



AUTO INTERLOCUTORIO No.147
RADICACION No. 76-111-40-03-001-2019-00502-00
EJECUTIVO (MÍNIMA)
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO MUÑOZ ACOSTA C.C.76.305.666
DEMANDADOS: URGENCIAS MEDICAS SAS NIT.891.304.097.2

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Uno (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Se atiende memorial del señor Mario German Lozano Cifuentes, quien suscribe en el escrito como representante legal de la Clínica Urgencias Médicas S.A.S, entidad que funge como demandada en el presente asunto, escrito en el cual solicita se levante la medida cautelar y se entregue los dineros a la demandada, por cuanto manifiesta que dichos recaudos son inembargables por ser recursos destinados al sistema de seguridad social en salud.

Por otro lado se observa a folios siguientes, oficio No.470 del 18 de agosto del 2020, proveniente del Juzgado Segundo Civil Del Circuito De La Ciudad De Buga, en el cual solicitan el embargo de remanentes para el proceso de referencia, y posteriormente oficio No.306 del 02 de julio de 2021, en el cual se nos informa que mediante auto interlocutorio No.376 del 17 de junio de 2021, se ordenó levantar la medida cautelar anteriormente solicitada, sea el caso la comunicada por oficio 470 del 18 de agosto del 2020.

Previo a resolver cualquier petición del representante legal de la entidad aquí demandada, se observa que este aún no ha sido notificado del mandamiento de pago que se libró en el presente asunto en contra de la entidad que representa, motivo por el cual no es procedente emitir algún pronunciamiento, hasta tanto el demandado se notifique del mandamiento de pago.

En relación con el comunicado, proveniente del Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Buga, mediante oficios 470 del 18 de agosto del 2020 y 376 del 17 de junio de 2021, se ordenará glosar al presente cuaderno para que haga parte de la presente foliatura, sin más pronunciamiento, pues se observa que a la fecha no se había hecho ningún estudio si procedía o no la solicitud de remanentes.

Por lo expuesto, él juzgado,

RESUELVE:

1.) INSTAR al señor Mario German Lozano Cifuentes, representante legal de la entidad aquí demandada, o quien haga sus veces, se notifique del mandamiento de pago, librado en contra la entidad que representa, a fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa y atender sus solicitudes.

2.) AGREGAR, al presente cuaderno, los oficios 470 del 18 de agosto del 2020 y 376 del 17 de junio de 2021, sin mas pronunciamiento, por lo dicho en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE

MS

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy **02 DE FEBRERO** DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **014**.

Luz Stella Castaño Osorio

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9861bd4ff120bf4c1bfce7063237d3d8bda51ae47995da2f7e495e999453b18**

Documento generado en 01/02/2022 06:20:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**